

Estado de Vallfog. ^{na}

Cavase Hijas.

Seg. ~~19. N. 6.~~

Seg. 19. N. 7.

Ma. 10 de Dic. de 1666.

Testam. to

Yo D. Ana de Sinor, y Tenollet
Condesa de Vallfogona, Viuda de
D. Alexo de Maximon, y Jefe
Gobern. del Principado de Catalu

na, por el qual dispone su enti

ento, y Muias; de la de gracia esper. al Ex. S. D. ^{mo. Pr. no.}

Jayme Texa de Hijar su sobrino los Censales sig.

Uno de 22 d. sueld. de principal, con 1 d. de pension,

pagaderos en hen. por los lugares del Estado de

Hijar, en favor en su principio de Pedro Texella.

Otro de igual Cantidad, y con las mismas circunst.

Otro de 16 d. sueld. de principal.

Otro de 8 d. sueld.

Otro de 10 d.

Otro de 22 d.

Otro de 16 d.

Otro de 10 d.

Otro de 22 d.

Otro de 12 d.

2
Otro de 200.

Otro de 100.

10. de 200 sueldos cada uno, pagaderos en diferentes años.

Tanto mismo todos los Bienes raíces, q. tenía en las Villas de Híjar, y Belchite, y para después de los días, y usufructo de D. Ana María Enríq. Duq. de Híjar su sobrina, dos renos, el uno sobre la Ciudad de Sarag. de 100 \$ de pensión, y el otro sobre el Cavado del Mar de la misma, también de 100 \$ de pensión: todo con el gravamen de q. lo havia de disponer en la persona, q. le tenía comunicado.

Intitúese por heredero universal al dho D. Jayme, Duq. de Híjar á sus libes voluntad; Hecho ante Diego Ulig. Andres Notario de Sarag. a No. de Dia. de 1666.

INSTRUMENTOS
PVBLICOS
DE ENTREGA DE
PLICA DE
TESTAMENTO
CERRADO,
CARTAPVBLICA
DE MVERTE,
Y APERCION DEL
DE LA
ILVSTRISSIMA
SEÑORA
DOÑA ANA DE
PINOS, Y
FENOLLET, CONDESA DE
BALFAGONA.

4

IN DEI NOMINE, Amen: Sea a todos
manifesto, que en el año contado del
Nacimiêto de nuestro Señor Iesu Chris-
to, de mil seyscientos sesenta y seys, dia es a
saber, que se contava a diez del mes de
Deziembre, en la Ciudad de Zaragoza del
Reyno de Aragon, ante mi Diego Miguel
Andres, Notario del Numero de la dicha
Ciudad, y de los testigos infraescriptos.
Pareció la Ilustrissima señora Doña Ana
de Pinôs, y Fenollet, Condesa de Balfago-
na, Viuda del yâ difunto Don Alexos de
Marimon y lafer, Governador que fue en
el Principado de Cataluña, domiciliada en
dicha Ciudad, estando sana de su persona,
y en su bueno, y entero juyzio, firme me-
moria, y palabra manifesta, dixo, que revo-
cando, y anulando qualesquiere Testamen-
tos, y Codicillos por su Señoria antes del dia
de oy hechos, y ordenados, dava, y entrega-
va, segun que diô, y entregô vna Plica de
papel cerrada, cosida, y sellada, dentro de la
qual, dixo se contenia su vltimo Testamen-
to, y vltima voluntad, ordinacion, y dispo-

*Entrega
de Plica
de Testa-
mento cer-
rado.*

sicion de todos sus bienes, assi muebles cō-
 mo sitios, donde quiere avidos, y por aver:
 Y quiso valiesse por tal, ô por Codicillo, ô
 por otra qualquiere vltima voluntad que de
 Fuero, Drecho, ô en otra manera mas pue-
 de valer; y esto con protestacion expressa q̄
 no pudiesse ser abierta hasta que constasse
 de su muerte legitimamente, pero que si en
 vida me la pidia a mi dicho Notario, ô al
 suceffor en mis Notas, tuviessemos obliga-
 cion de restituysela assi cerrada, y sellada,
 como me ha sido entregada, de las quales
 cosas, y cada vna de ellas, yo dicho Notario,
 instado, y requerido por su Señoria, hize, y
 testifiquê el presente acto publico. Siendo
 a todo ello presentes por testigos, Martin
 Alegre, y Ysidro Homedes Escrivientes, ha-
 bitantes en la dicha Ciudad, estâ el supraes-
 cripto instrumento en su Nota original fir-
 mado de las firmas q̄ de Fuero del dicho, y
 presente Reyno de Aragon se requieren. Et
 fecho lo sobredicho en la dicha Ciudad de
 Zaragoza a veynte y ocho dias del mes de
 Abril del año contado del Nacimiento de
nues.

Acto de
 muerte.

nuestro Señor Iesu Christo de mil seyscien-
 tos sesenta y siete. Dentro las Casas de la
 propria habitacion del Excelentissimo se-
 ñor Conde Duque, y Señor de Yxar, y
 Conde de Belchite, que están situadas en la
 dicha Ciudad, en la Calle, y Parroquia del
 Pilar, ante mi dicho Diego Miguel Andres
 Notario, y de los testigos infrascriptos. Pa-
 reció el Licéciado Iuan de Nabalques, Pres-
 bytero, persona honesta del Santo Oficio
 de la Inquificion del presente Reyno de
 Aragon, habitante en la dicha Ciudad, y
 dixo, y alegô: Que por quanto la dicha Ilus-
 trissima señora Doña Ana de Pinôs, y Fe-
 nollet, era muerta de la enfermedad que
 nuestro Señor Diosavia sido servido darle,
 y para que constasse de la dicha su muerte,
 y se abriessse, y publicasse el Testamento
 cerrado que entendia estava en mi poder,
 satisfaciendome de ello hiziesse, y testificas-
 se Acto publico de dicha su muerte; y yo di-
 cho Notario instado, y requerido, como di-
 cho es, juntamente con los testigos infra-
 criptos entramos en vn alcobado del quar-

7
to alto, y principal de dichas Casas, en don-
de estava vn cuerpo muerto, y cadaver con
la cara descubierta, tendido sobre vna ca-
ma, vestido con el Habito de Santa Clara;
el qual vimos, que era el proprio cuerpo, y
cadaver de la dicha Ilustrissima señora Do-
ña Ana de Pinôs, y Fenollet, a quien yo di-
cho Notario, y testigos infracriptos muy
bien conocimos viviendo, y que carecia de
vida, y espiritu sensible, con lo qual insta-
do, y requerido, como dicho es, hize, y tes-
tifique el presente Acto publico de dicha
su muerte. Siendo a todo ello presentes por
testigos el Licenciado Luys Bracho, Pres-
bytero, y Pedro Cartusan Escriuiente ha-
bitantes en dicha Ciudad. Et despues de fe-
cho lo sobredicho incontinenti, Acto que
quasi continuo; ante mi dicho Diego Mi-
guel Andres Notario, y testigos infracrip-
tos, pareció el dicho Licenciado Iuan de Na-
basques, y dixo, y alegô, que por quanto la
dicha señora Doña Ana de Pinôs, y Feno-
llet, como Dios nuestro Señor fue servido,
avia muerto, y llevado su alma a su Santo

Rey.

*Apercion
de Testa-
mento.*

Reynō, y Glōria para que la criō: Y que tenia noticia, que en poder de mi dicho Notario avia entregado su vltimo Testamento, cerrado, cosido, y sellado, del qual entendia ser Executor, y para que se cumpliesse, y pusiesse en execucion lo contenido en el; requeria, y requiriō a mi dicho Notario lo abriessse, y publicassse, y yo dicho Notario, instado, y requerido como dicho es, avien-
dome constado legitimamente que la dicha señora Doña Ana de Pinōs, y Fenollet, por disposicion Divina era muerta, en presencia del dicho Licenciado Iuan de Nabaques, y testigos infraescriptos, y de otras muchas personas que presentes estavan, hize hostension de vna Plica de papel, cerrada, cosida, y sellada, que por el Acto que en la cubierta de ella estava continuado, constō ser la Plica cerrada que la dicha Illustrissima se-
ñora Doña Ana de Pinōs, y Fenollet me entregō del dicho su vltimo Testamento, la qual se hallō estar, y que estava cerrada, cosida, y sellada, de la forma, y manera que me avia sido entregada, con lo qual cortē

A 4

con



*Testamē-
to.*

con vnas tixerás el hilo cōn que dicha Plicā
estava cosida, y la abrí en presencia del di-
cho Licenciado Iuan de Nabalques, y de
otras muchas personas, y testigos infracrip-
tos, y la ley, y publicuē de palabra, a pala-
bra, y lo contenido dentro de ella es del te-
nor siguiente. EN el Nombre de Dios to-
do Poderoso, y de la Santissima Trinidad,
Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres Perfo-
nas, y vn solo Dios Verdadero; en cuya Fè
quiero morir, y vivir, y de la Virgen San-
tissima Madre de Christo, y Redemptor
Señor nuestro, y de la Gloriosa Santa Ana,
Santa Engracia, Santa Eolaria, Santa Ma-
trona, y Santa Madre Teresa de IESVS, y
de los Gloriosos Patriarcas San Iosef, y San
Ioachin, San Estevan Protomartir, Santia-
go, y San Francisco, mis Patrones, y Advo-
gados mios, y de todos los Santos, y Santas
de la Corte Celestial: Manifiesto sea a todos,
que yo Doña Ana de Pinôs, y Fenollet, Con-
desa de Balfagona, y Governadora de Cata-
luña, Viuda relicta del quondam Ilustrissi-
mo señor Don Alexos de Marimon, y lafer

Ca-